



Asamblea General

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

25^a sesión

Viernes 16 de julio de 2004, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Honorable Julian R. Hunte (Santa Lucía)

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Tema 5 del programa (continuación)

Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

Nota del Secretario General (A/ES-10/273)

Proyecto de resolución (A/ES-10/L.18)

Sr. Danforth (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros y la opinión de la Corte Internacional de Justicia que en él se refrenda se alejan de una solución política del conflicto israelo-palestino que plasmaría la visión de dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno al lado del otro en paz y seguridad. Debemos rechazar el proyecto de resolución.

Si tiene que haber una solución para la tragedia del Oriente Medio ésta debe ser política e implicar que ambas partes convengan en una avenencia razonable. El proceso judicial no es el proceso político, y la Corte Internacional de Justicia no es el foro adecuado para resolver este conflicto.

La naturaleza de una solución política es el equilibrio. Se debe dar cabida a las reivindicaciones de cada parte, o no podrá haber un acuerdo. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros no es equilibrado. Es totalmente sesgado. En él no se menciona la amenaza que los terroristas suponen para Israel. Sigue a una larga serie de resoluciones parciales aprobadas por la Asam-

blea General, ninguna de las cuales ha contribuido a la paz en el Oriente Medio. El año pasado la Asamblea General aprobó más de 20 resoluciones de esa índole.

El proyecto de resolución que examinamos es exactamente lo contrario de las medidas que se esbozan en la hoja de ruta para la paz, refrendada por el Consejo de Seguridad. Al aplicar la hoja de ruta, las dos partes avanzarían a través de medidas recíprocas de ambas en las esferas política, de seguridad, económica, humanitaria y de creación de instituciones. La meta es una solución definitiva y amplia del conflicto israelo-palestino y el surgimiento de un Estado palestino independiente, democrático y viable, que viva al lado de Israel en paz y seguridad.

La propia Corte recalcó que la única manera de avanzar es a través de una solución negociada, e hizo hincapié en la importancia de la hoja de ruta en este sentido. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros apunta en el sentido contrario.

Algunos miembros han señalado que la opinión de la Corte Internacional de Justicia es compleja, y que exige un análisis cuidadoso. La prisa por aprobar este proyecto de resolución, apenas una semana después de la opinión de la Corte y tras sólo unas horas de debate, nos priva del tiempo de reflexión que merece un tema tan importante.

Particularmente el párrafo 139 de la opinión consultiva de la Corte merece ser estudiado con mucha atención antes de que votemos, porque los Estados Miembros que voten para aceptar la opinión consultiva

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

04-42997 (S)

* 0442997 *

votarán para aceptar el párrafo 139. Se puede entender que el párrafo 139 da una interpretación muy inquietante del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, como dijeron algunos magistrados.

Al comienzo del párrafo, la Corte cita el Artículo 51 como reza a continuación:

“Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.”

Luego la Corte añade este párrafo confuso en el cual se interpreta el Artículo 51:

“En dicho Artículo se reconoce, pues, la existencia de un derecho inmanente de legítima defensa en caso de ataque armado de un Estado contra otro. Ahora bien, el Estado de Israel no alega que los ataques dirigidos contra él sean imputables a un Estado extranjero.”

Por lo tanto, la opinión de la Corte, que este proyecto de resolución aceptaría, parece decir que el derecho de un Estado a defenderse sólo existe cuando lo ataca otro Estado, y que no existe el derecho de legítima defensa contra actores que no sean Estados. No existe cuando los terroristas secuestran aviones y los estrellan contra edificios, ni cuando colocan bombas en estaciones de ferrocarril o paradas de autobús, ni cuando ponen gas tóxico en el metro.

Sugeriría que, si este fuera el significado del Artículo 51, entonces la Carta de las Naciones Unidas no sería pertinente ahora que las principales amenazas a la paz no provienen de Estados sino de terroristas.

El proyecto de resolución es parcial y se aleja del proceso político encaminado al logro de una solución de dos Estados. En el proyecto de resolución se adopta una interpretación confusa e inquietante del Artículo 51. Los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución.

Sr. Olhaye (Djibouti) (*habla en inglés*): El fallo general emitido el 9 de julio por la Corte Internacional de Justicia contra Israel por construir una barrera de supresión o un muro dentro de los territorios palestinos ocupados profundiza en el meollo del conflicto árabe-israelí, vuelve a confirmar y repite de manera inequívoca que Israel insiste en seguir ocupando ilícitamente el territorio palestino y que la construcción de asenta-

mientos en ese territorio es ilícita y representa una grave violación del derecho internacional.

La construcción de la barrera de supresión, y en particular el trazado que está tomando, es la manifestación más evidente hasta el momento de la desviación de la línea de armisticio de 1949, con lo cual prejuzga el resultado de futuras negociaciones al imposibilitar físicamente que se aplique la solución de dos Estados.

Como no era de extrañar, la rápida reacción de Israel a la opinión de la Corte fue que no se consideraba obligado por ella, y la desestimaba como una maniobra con fines políticos. Se consideró que las razones esgrimidas por Israel de que la barrera era temporal y no creaba una nueva frontera política no concordaban con la realidad.

Por lo tanto, la Corte declara con acierto que no puede permanecer indiferente a los temores que se han expresado de que el muro prejuzgará la futura frontera entre Israel y Palestina y de que Israel decida integrar los enormes asentamientos que hay en la Ribera Occidental y sus medios de acceso.

Entre las cuestiones planteadas por la Corte figura también el temor de que las comunidades palestinas queden completamente rodeadas y el hecho de que el muro priva a un número significativo de palestinos de la libertad de escoger su residencia al obligar a muchos de ellos a marcharse, y tiende así a alterar la composición demográfica de los territorios palestinos ocupados.

Que quede bien claro: nadie tiene una actitud despreocupada, desdeñosa o indiferente en lo que se refiere a la seguridad de Israel o a su derecho a existir. No tenemos opiniones divergentes a este respecto. Sencillamente, eso no es un problema. La Corte ha dejado suficientemente claro ese aspecto. Si bien acepta el derecho de Israel a defender a sus ciudadanos de los ataques, la Corte considera que Israel no puede basarse en el derecho de legítima defensa o en un estado de necesidad que excluya la injusticia que supone la construcción del muro. Además, dice que la barrera significa que Israel no cumple las obligaciones que le incumben en virtud del derecho humanitario aplicable y que esto no se puede justificar alegando necesidades de tipo militar, de seguridad nacional o de orden público.

Contrariamente a lo que ha descrito Israel, la decisión de la Corte no equivale a una denegación de su derecho a defenderse. Eso es una farsa de la verdad y del sentido común.

Israel puede llamar a esta barrera por cualquier otro nombre, o justificarla por cualquier motivo, pero nadie puede poner en tela de juicio el hecho de que esta barrera causa dificultades y sufrimientos incalculables al pueblo palestino al abrirse camino a través de sus granjas, viviendas, negocios y escuelas; en resumen, sus medios de vida. Está actuando para crear una anexión de facto de territorio palestino mediante el establecimiento de un hecho consumado sobre el terreno que bien podría volverse permanente.

La opinión de la Corte se destacó por ser explícita, amplia y prácticamente unánime. La votación coincide casi exactamente con la resolución que la Asamblea General aprobó el año pasado, en la cual se pedía, por mayoría abrumadora, que Israel pusiera fin a la construcción de la barrera y que la suprimiera. Hace aproximadamente dos semanas, el Tribunal de Israel, dicho sea en su honor, emitió un fallo en el que ordenaba que el Gobierno de Israel modificara el trazado del muro en ciertos lugares por el daño que se causaba a muchos palestinos.

Sin embargo, para la Corte, no sólo el muro es ilícito en el lugar en que está, sino que hay que poner fin a su construcción e invertir la situación, es decir, hay que derribarlo, y se debe pagar la indemnización adecuada a los palestinos agraviados.

En el informe del Consejo Económico y Social publicado en junio, titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado” (A/59/89), se exponen gráficamente los casos de muertos y heridos, especialmente de niños, que tuvieron lugar el año pasado en los territorios palestinos.

En el informe constan en detalle, entre otras cosas los arrestos y las detenciones arbitrarias, el desplazamiento de la población, la destrucción y la confiscación de bienes, las restricciones a la circulación y la política de cierres. La imagen descrita es tan aterradora e inhumana que pone en entredicho la condición de Israel de Estado moderno que se enorgullece de ser la única democracia en el Oriente Medio. Como nación soberana y Miembro de las Naciones Unidas, a las que debe su fundación y existencia, Israel debería adherirse escrupulosamente a la Carta, como todos nosotros, comportándose como un Miembro normal y asumiendo el compromiso de restituir los derechos de los palesti-

nos. Ese es el único requisito fundamental que le pide la Asamblea. Vivir con temor o convivir con el terror a través de generaciones no debería ser la opción preferida, ni es tampoco una opción inteligente. Israel lo sabe muy bien. Debe brindar a sus ciudadanos políticas sólidas, sensatas y seguras destinadas a lograr una paz auténtica y duradera, así como la seguridad y la armonía, mediante el reconocimiento y el respeto de los derechos, la dignidad y la existencia de otros pueblos.

La seguridad de Israel no es una propuesta aislada. Por el contrario, es interdependiente y está íntimamente vinculada a los derechos y la libertad de los palestinos. Por lo tanto, sin progresos tangibles en la aplicación de la hoja de ruta, me temo que ambas partes están condenadas a una destrucción mutua, a una lucha perpetua y a un futuro incierto.

La comunidad internacional no puede permanecer como un mero espectador pasivo en este conflicto tan persistente, que ha puesto en peligro a toda una nación y sumido a una región entera en la inestabilidad y la hostilidad generalizada. La tarea es urgente. El Cuarteto debe asumir un papel auténtico y activo de liderazgo para generar un consenso internacional sobre este conflicto tan crítico. Todos tenemos un interés vital en un resultado que sea realista, digno, justo y completo.

Sr. Pak Gil Yon (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La República Popular Democrática de Corea acoge con satisfacción la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el viernes pasado, en la que determina que la construcción por Israel de un muro en el territorio palestino ocupado es ilegal.

La opinión consultiva es una victoria para los pueblos palestino y árabe, así como para todos los pueblos del mundo que defienden la justa causa del pueblo palestino. También da gran aliento al pueblo palestino, que lucha por ejercer sus derechos nacionales legítimos.

La opinión consultiva de la Corte, en la que se determina que la construcción del muro por Israel es ilegal, proporciona una base jurídica para una solución justa de la cuestión de Palestina. Es un testimonio elocuente de que la paz en el Oriente Medio no podrá lograrse nunca en tanto Israel persista en su ocupación y sus políticas opresivas. El uso de la fuerza en las relaciones internacionales no puede constituir la solución de ningún problema. Es importante que Israel, como Potencia ocupante, acepte respetuosamente la opinión consultiva y cumpla con sus obligaciones internacionales.

Primero, Israel debe poner fin de inmediato a la construcción del muro, desmantelar los segmentos del muro ya construidos e indemnizar por todos los daños causados, como se indica en la opinión consultiva.

Israel debe poner fin al flagrante terrorismo de Estado que aplica como represalia por actos de terrorismo y retirar sus fuerzas del territorio palestino ocupado en forma incondicional. Debe poner fin de inmediato a la construcción y la expansión de los asentamientos, a la expulsión de la población palestina, a la destrucción de la infraestructura y al saqueo de los bienes culturales. Otros países interesados en la cuestión de Palestina también deben respetar la opinión consultiva de la Corte.

Incluso hoy, Israel está en condiciones de cometer crímenes de lesa humanidad sin límites contra los pueblos palestino y árabe. Ello se debe a que ciertos países prestan a Israel un activo apoyo político, militar y material.

En ese sentido, la instigación y defensa de las acciones violentas de Israel aprovechando posiciones de privilegio en el Consejo de Seguridad debe cesar de inmediato, y el Consejo de Seguridad debe restablecer su imparcialidad y la confianza depositada en su labor aportando la contribución sustantiva de adoptar otras medidas para poner coto a la situación ilegal creada por el muro.

La causa de los pueblos palestino y árabe en pro de la recuperación de su territorio perdido, sus derechos humanos y su derecho a la libre determinación es justa. La República Popular Democrática de Corea aprovecha esta oportunidad para expresar su solidaridad con la justa causa del pueblo palestino y su pleno apoyo a ese pueblo, para que recobren sus derechos nacionales legítimos, incluido el derecho a retornar a su patria y el derecho a establecer un Estado independiente con Jerusalén como su capital, y expresa su solidaridad y apoyo a la lucha de todos los pueblos árabes por lograr una solución equitativa de la cuestión del Oriente Medio.

La República Popular Democrática de Corea manifiesta su esperanza de que el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia contribuya debidamente al fin de las atrocidades israelíes contra los palestinos y a la realización de los derechos nacionales legítimos de los pueblos palestino y árabe.

Sr. Mubarez (Yemen) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: En primer lugar, permítame manifestar nuestro

agradecimiento por su excelente manera de dirigir la Asamblea General y sus esfuerzos para hacer posible que la Asamblea asuma plenamente sus responsabilidades.

De hecho, estamos muy complacidos de participar en este debate sobre la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en respuesta a la resolución ES-10/14. La opinión ha sido una decisión valerosa, caracterizada por su transparencia, responsabilidad y profundo respeto del derecho. Ha sido clara y firme al abordar la cuestión del muro racista, que representa la segregación, la anexión y la agresión. También quiero aplaudir el valor de los miembros de la Corte, quienes defendieron la verdad a pesar de múltiples presiones.

No precisamos detenernos en los detalles de la opinión, en la cual se declara, en resumen, que el muro racista y todas sus consecuencias conexas contravienen el derecho internacional y violan los derechos fundamentales del pueblo palestino. Por consiguiente, se exhorta a todos los Miembros de esta Organización a que obliguen a Israel a desmantelar el muro e indemnizar a los afectados.

No cabe duda de que tal decisión de la máxima autoridad jurídica de las Naciones Unidas tiene varias dimensiones e importantes ramificaciones, incluido el hecho de que las leyes y normas internacionales siguen siendo el referente que rige las directivas y el comportamiento de los Gobiernos en el ámbito internacional. El pueblo palestino necesitaba una decisión como esa para reafirmar sus derechos, que están siendo violados a diario por las autoridades de ocupación israelíes. En realidad, todos necesitábamos esa decisión en momentos en que la lógica del poder está a punto de reemplazar al derecho y usurpar la fuerza de la ley.

El colonialismo de los asentamientos israelíes entraña un retroceso para la civilización de esta época y un retorno de conceptos que los pueblos han rechazado después de una lucha prolongada. La decisión de la Corte pone de relieve las contradicciones entre las prácticas israelíes y el espíritu contemporáneo, su contravención del derecho internacional y sus violaciones de los derechos fundamentales de los palestinos. La República del Yemen acoge con beneplácito la opinión como una posición justa basada en el derecho internacional y una victoria de los valores de la justicia y el derecho.

La resolución de la Asamblea General por la que remitió la cuestión a la Corte Internacional de Justicia fue muy acertada, pues afirma ante todo la necesidad de recurrir al derecho que debe regir por igual la

conducta de las entidades políticas y de las personas. Si bien la Corte ha demostrado en concreto su transparencia y sentido de responsabilidad emitiendo su opinión sobre la construcción del muro, en la parte operativa del proyecto de resolución se recuerda a las Naciones Unidas y a sus dos órganos principales, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, su responsabilidad de corregir esta situación ilegal. Los esfuerzos en curso de la Asamblea General le brindan la oportunidad de reanudar su función en la toma de decisiones internacionales.

La República del Yemen desea recalcar la necesidad de que la comunidad internacional asuma su responsabilidad cabal de obligar a Israel a acatar la decisión a fin de restablecer los derechos del pueblo palestino y la credibilidad de las Naciones Unidas.

Está perfectamente claro que el objetivo de Israel al construir el muro no tiene nada que ver con sus necesidades en materia de seguridad. Como señala la Corte, su objetivo es más bien crear una nueva situación de hecho sobre el terreno para anexar más territorios ocupados y tener una repercusión directa sobre el resultado de cualquier arreglo pacífico. La mejor manera de poner coto a esta práctica israelí debe ser una solución justa y pacífica que garantice el fin de la ocupación y permita al pueblo palestino ejercer sus derechos nacionales. A ese respecto, la República del Yemen insta a la Corte a agilizar la aplicación de la hoja de ruta y a rechazar todo intento de Israel de obviarla. Repudiamos toda acción que no se ajuste a la hoja de ruta.

En conclusión, el rechazo de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia por el Gobierno de Israel y la insistencia de su Primer Ministro en proseguir con la construcción del muro demuestran que Israel desdeña la lógica de la ley de esta Organización y se mofa de ella. También representan un desafío a la propia comunidad internacional. Por lo tanto, nos incumbe a todos esforzarnos seria y decisivamente por poner fin a la actual agresión israelí aprobando el proyecto de resolución que tenemos a la vista.

Sr. Jenie (Indonesia) (*habla en inglés*): En primer término, permítaseme sumarme a quienes han presentado sus condolencias al pueblo y al Gobierno de Austria por el fallecimiento del Presidente de su país, Sr. Klestil. También expresamos nuestra solidaridad al pueblo y al Gobierno de Nicaragua por todo el sufrimiento causado por el desastre natural reciente.

Nos asociamos a las declaraciones formuladas por el Presidente del Movimiento de los Países No

Alineados y el Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica.

Sr. Presidente: Permítame expresarle asimismo nuestro reconocimiento por haber convocado nuevamente este período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina para examinar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la construcción por Israel de un muro de separación. Al hacerlo, usted ha demostrado una vez más su compromiso con la causa de la paz en el Oriente Medio.

La semana pasada la Corte Internacional de Justicia ofreció su histórica opinión sobre esta cuestión, declarando categóricamente que la construcción del muro por Israel en el territorio palestino ocupado es ilegal y contraria al derecho internacional. Afirmó además que se debe poner fin a la construcción, que las partes del muro situadas en el territorio ocupado deben ser desmanteladas de inmediato y que Israel debe pagar indemnizaciones por los daños ocasionados.

La Corte Internacional de Justicia, que es la corte de las Naciones Unidas, emitió la opinión en el marco de su jurisdicción y competencia, que determinó por unanimidad. Su opinión consultiva confirma ahora lo que la mayoría del mundo ha sabido desde el comienzo: la construcción del muro es ilegal y constituye una cínica afrenta al proceso de paz. También prueba que fue acertada la decisión adoptada por la Asamblea General en el actual período de sesiones en diciembre pasado de remitir esta cuestión a la Corte Internacional de Justicia para su interpretación. Después de todo, cabe recordar que en octubre pasado la Asamblea General exigió a Israel poner fin a la construcción y derribar el muro.

La opinión consultiva confirma también que todas las acciones de Israel contra los palestinos en el territorio ocupado son una afrenta, así como ilegales, y por consiguiente la comunidad internacional deber condenarlas. Es un logro importante y una victoria para el pueblo palestino, cuyos padecimientos se han multiplicado en los pasados años bajo la ocupación militar israelí.

Esta confirmación lleva consigo un histórico peso jurídico, ético y político que Israel debe respetar y aceptar. Además, la Corte Internacional de Justicia dijo también que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben determinar las medidas que hay que adoptar para poner fin a la situación ilegal generada por la construcción del muro. Por ende, la comunidad internacional tiene el deber de garantizar que se cumpla la

decisión de la Corte. Habida cuenta de lo anterior, nos complace que la Asamblea General se reúna hoy en este período de sesiones de emergencia, ya que no sería justo permitir que la ilegalidad de Israel continúe ni un día más.

Para comenzar, la Asamblea General, que pidió en primer lugar a la Corte Internacional de Justicia su opinión consultiva, debe reconocer oficialmente la opinión de la Corte y aceptarla. La Asamblea General debe exigir ahora que Israel cumpla sus obligaciones jurídicas, de conformidad con el dictamen de la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva, y que asuma su responsabilidad para con el proceso de paz.

Mi delegación quisiera reiterar que el proceso de paz sigue siendo un proceso político viable. La vía jurídica se convirtió en un aspecto complementario únicamente porque se habían generado problemas en la vía política. Tenemos la esperanza de que todos los que verdaderamente persiguen la paz en el Oriente Medio consideren la opinión consultiva de la Corte una forma de alentarlos a regresar a la senda de la paz.

Como ya hemos hecho antes en numerosas ocasiones, pero sobre todo en vistas de la opinión consultiva de la Corte, mi delegación insta a Israel a regresar a la mesa de negociaciones. Ha llegado el momento de poner fin a todas las políticas que únicamente generan resentimiento y tensión, en lugar de paz y progreso.

Por último, tenemos que encomiar a la Corte por haber trabajado tan arduamente y haber llegado a un fallo sensato, completo y oportuno. Mi delegación espera que, ahora que la Corte ya ha emitido su opinión, los principales órganos de las Naciones Unidas, sobre todo la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se esfuercen por aplicar cabalmente la hoja de ruta, cuyo objetivo es que existan dos Estados independientes y viables, Israel y Palestina, que vivan el uno junto al otro dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas.

Sr. Haraguchi (Japón) (*habla en inglés*): En la declaración escrita que presentó el Japón a la Corte Internacional de Justicia en enero, el Japón expuso su posición, a saber, que la construcción de un muro dentro de la Línea Verde tiene consecuencias negativas para la vida de los palestinos y predetermina el resultado de las negociaciones sobre el estatuto definitivo. Además, también expresamos nuestra opinión de que, sobre la base de la poca información de que se dispone, la construcción del muro dentro de la Línea Verde parece

ser contraria a las disposiciones pertinentes del derecho internacional y, por lo tanto, se le debe poner fin. A partir de esa posición, nos parece realmente lamentable que Israel prosiga la construcción del muro dentro de la Línea Verde.

Tomamos nota del reciente fallo del Tribunal Supremo de Israel por el que se ordenaba al Gobierno de Israel que modificara el trazado del muro, así como de las obras que inició posteriormente el Gobierno de Israel para cambiar el trazado. Observaremos con atención cómo procederá el Gobierno de Israel en el futuro para ver si la modificación del trazado pondrá fin a la construcción del muro dentro de la Línea Verde. En la opinión consultiva que emitió recientemente, la Corte Internacional de Justicia afirma que la construcción por parte de Israel del muro en los territorios palestinos ocupados es contraria al derecho internacional y que, por lo tanto, Israel está obligado a poner fin a esa situación ilegal. El Japón espera que Israel proceda debidamente con respecto a esta cuestión.

El Japón observa que los ataques terroristas perpetrados por extremistas palestinos han cobrado la vida de numerosos israelíes inocentes y manifiesta su posición de que la Autoridad Palestina debe esforzarse al máximo por mejorar su capacidad en la esfera de la seguridad y acabar con el terrorismo.

La cuestión relativa a la construcción del muro surgió en medio de una prolongada sucesión de enfrentamientos violentos entre israelíes y palestinos y el estancamiento en la aplicación de la hoja de ruta. Por ello, el Japón estima que la solución fundamental del problema debe hallarse mediante la celebración de negociaciones entre las dos partes y la plena aplicación de la hoja de ruta, cuyo objetivo es hacer realidad la idea de dos Estados, Israel y Palestina, que vivan en paz el uno junto al otro. Aprovecho esta oportunidad para instar una vez más a ambas partes a cumplir de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de la hoja de ruta. El Japón seguirá haciendo todo lo posible por apoyar a las dos partes en sus esfuerzos por lograr la paz.

Sr. Konuzin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Los sucesos que están teniendo lugar en el proceso de paz del Oriente Medio siguen preocupando profundamente a la comunidad internacional. Esos sucesos exigen que sigamos estudiando el modo de ayudar a las partes a superar la profunda desconfianza que sienten la una por la otra y que les impide hallar una salida del punto muerto al que se ha llegado en las negociaciones.

Compartimos las opiniones expresadas el 13 de julio de 2004 por el Sr. Terje Roed-Larsen, Coordinador Especial para el proceso de paz del Oriente Medio (véase S/PV.5002). Es evidente que el proceso de paz del Oriente Medio no se encuentra en absoluto en su mejor momento, pero en ningún caso se ha perdido la esperanza de superar la crisis. Los pueblos de Israel y Palestina siguen considerando que se hallará una salida de la crisis y que volverán a reinar la paz y la calma en su tierra.

Ninguno de nosotros tiene una fórmula ya hecha. No obstante, lo principal es que, en términos generales, se entiende que en las actuales circunstancias el estricto cumplimiento de las disposiciones de la hoja de ruta y los empeños del Cuarteto de observadores internacionales han adquirido especial importancia. La principal ventaja de su asistencia es que se centre en vincular con la hoja de ruta el plan israelí de salida de Gaza y de una porción de la Ribera Occidental.

La reunión ministerial del Cuarteto prevista para septiembre, en Nueva York, es una buena razón para crear las condiciones propicias para la renovación y la continuación del proceso de negociaciones, así como para restablecer los contactos bilaterales.

Deseamos señalar que algunos países de la región, sobre todo Egipto y Jordania, han desempeñado un papel positivo en pro del arreglo de la cuestión del Oriente Medio. Por nuestra parte, colaboraremos estrechamente con los dirigentes israelíes y la Autoridad Palestina.

Evidentemente, no podemos pasar por alto la cuestión de la Corte Internacional de Justicia y el muro de separación. Respetamos el punto de vista de la Corte Internacional de Justicia, expresado en su opinión consultiva de 9 de julio de 2004, sobre las consecuencias jurídicas de la construcción por parte de Israel de un muro de separación en el territorio palestino. Es importante que la opinión consultiva no sea una excusa para enzarzarse en polémicas inútiles ni una forma de enardecer pasiones. Ahora debemos centrarnos en cuestiones prácticas para sacar al proceso de paz del actual punto muerto y empezar a avanzar una vez más en la senda de la paz a partir de la hoja de ruta.

Sr. Danesh-Yazdi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera sumarme a los oradores que han dado su más sentido pésame al pueblo y al Gobierno de Austria por el fallecimiento del Presidente de la República de Austria, Excmo. Sr. Thomas Klestil.

También quisiera transmitir nuestras condolencias al Gobierno y al pueblo de Nicaragua por los daños personales y materiales que han causado las inundaciones al pueblo de Nicaragua.

Consideramos que la opinión consultiva que emitió el viernes pasado la Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, es un acontecimiento muy importante para el pueblo palestino en el marco de los esfuerzos que realiza desde hace tiempo para hacer realidad sus derechos fundamentales, tanto nacionales como humanitarios. La conclusión clara e inequívoca de la Corte es que la construcción del muro por parte de Israel en el territorio palestino ocupado es contraria al derecho internacional y que, por consiguiente, hay que detener las obras de construcción del muro, desmantelar la estructura construida y revocar o dejar sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios pertinentes.

La Corte también considera a Israel responsable de todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. Además, afirma que Israel tiene la obligación de reparar los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. La Corte observa que las obligaciones que Israel desató tienen carácter *erga omnes*. En ese contexto, la Corte concluye que todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilícita resultante de las actividades ilícitas de construcción del muro realizadas por Israel.

También es de suma importancia que la Corte haga mención de los hechos que condujeron a la emisión de la actual opinión consultiva sobre la cuestión que nos ocupa. El fracaso del Consejo de Seguridad, como consecuencia del recurso al derecho de veto por parte de un miembro permanente y, por consiguiente, la legalidad de las medidas adoptadas por la Asamblea General también se señalan en la opinión de la Corte. Igual importancia reviste el hecho de que la Corte observe que es necesario que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad estudien qué acciones ulteriores serían necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de su régimen conexo.

Algunos medios de comunicación, así como algunos círculos oficiales, nos recuerdan con frecuencia que la opinión emitida por la Corte tiene carácter consultivo y que, por lo tanto, no es vinculante. Sin embargo, a nuestro juicio, no debemos considerar que ello implica que esas obligaciones jurídicas concretas que

la Corte denomina y considera *erga omnes* —es decir, vinculantes para todos los miembros de la comunidad internacional— no son obligatorias y pueden olvidarse a voluntad. Por el contrario, la Corte señala explícitamente en el párrafo 149 de su opinión, que figura en el documento A/ES-10/273, que Israel tiene la obligación de respetar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos.

Consideramos que la opinión histórica emitida por la Corte nos ha dado una gran oportunidad de ocuparnos con mayor vehemencia de la crisis palestina, que tanto ha durado y que se desarrolla en una de las regiones más inestables del mundo. En nuestra opinión, la Asamblea General, que hoy se reúne para examinar la opinión consultiva de la Corte, no debe dejar pasar esta oportunidad. Un voto decidido a favor del proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea equivaldría a mandar el mensaje categórico de que la comunidad internacional está interesada en promover el Estado de derecho en todo el mundo y ayudar a reparar la flagrante injusticia que se hizo al pueblo palestino con la construcción ilegal del muro en el territorio palestino ocupado.

El Sr. Kirn (Eslovenia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

La construcción del muro de separación es, a todas luces, un acto ilícito que ha aumentado la hostilidad y acrecentado la violencia. Sin duda, se trata de un intento deliberado por parte de Israel de atentar una vez más contra las esperanzas de una paz auténtica. Con la opinión consultiva de la Corte, la comunidad internacional está en mejores condiciones que nunca de ocuparse decididamente de este acto agresivo e ilegal. Ahora es esencial plasmar el fallo de La Haya en medidas políticas aquí y sobre el terreno, así como frustrar las actividades organizadas que se están realizando para impedir su aplicación.

Sin duda, si la Asamblea adopta hoy medidas decididas para acabar con la construcción del muro y el régimen conexo, ello constituirá un importante paso adelante encaminado a restablecer los derechos legítimos del pueblo palestino y, de ese modo, allanar el camino para poner fin a una crisis que ha durado mucho tiempo y cuyas consecuencias han afectado a la región en su conjunto, con repercusiones incluso más allá de ella.

Sr. Chidyausiku (Zimbawe) (habla en inglés): Al igual que muchos otros oradores que ya han hecho uso de la palabra, mi delegación acoge con agrado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia relativa a la legalidad de la barrera erigida por Israel en la Ribera Occidental y a la necesidad de poner fin de inmediato a la construcción de ese muro de separación. Sin duda, la victoria del pueblo palestino se yergue por encima del muro de separación israelí.

La opinión consultiva y las deducciones de la Corte son conclusiones de peso de ese órgano principal de las Naciones Unidas sobre las obligaciones jurídicas dimanadas del derecho internacional en relación con esta cuestión. La opinión consultiva se basa en el derecho internacional y está arraigada en el derecho internacional humanitario; tiene la solidez de ese derecho. Todas las naciones que respetan la ley deben respetar la opinión de la Corte y cumplir sus disposiciones. El muro de separación debe ser desmantelado.

La Asamblea General tiene que adoptar medidas basadas en el veredicto de la Corte. El muro viola el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y consolida los asentamientos israelíes al facilitar su ampliación, aun cuando los asentamientos son ilegales en virtud del derecho internacional. Asimismo, el muro destruye las bases económicas y sociales de la vida del pueblo palestino.

El muro no brindará la paz ni la seguridad a Israel. Los muros son el método de defensa más primitivo y menos eficaz. La historia está plagada de ejemplos de casos fallidos. La única garantía para la paz y la seguridad de los pueblos palestino e israelí es la existencia de dos Estados, Israel y Palestina, que vivan el uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas, como se afirma en la resolución 1397 (2002) del Consejo de Seguridad. El muro es un obstáculo para el cumplimiento de esa idea y para la aplicación de la hoja de ruta que promueven las Naciones Unidas y la comunidad internacional.

El pueblo palestino necesita que la comunidad internacional contenga a Israel y que haga que acate las resoluciones de las Naciones Unidas, como se exige a los demás países. En tanto Israel no cumpla lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas, con la impunidad que le garantizan quienes ustedes saben, la Organización se volverá inútil e impotente. Hay que dejar de aplicar un doble rasero. Cabe preguntarse cuánto tiempo más mirarán hacia otro lado quienes

tienen los medios necesarios para poner fin a la violencia mientras sigue sufriendo el pueblo palestino. La fuerza nunca será suficiente para acobardar a un pueblo que vive bajo la ocupación. No nos equivoquemos.

Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución que hará que se aplique la opinión de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Nguyen Duy Chien (Viet Nam) (*habla en inglés*): En nombre de la delegación de Viet Nam, quisiera expresar nuestro profundo agradecimiento por esta nueva convocatoria del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General tras la emisión de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia relativa a las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado.

Suscribimos plenamente la declaración formulada por el representante de Malasia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Viet Nam está firmemente convencido de que sólo podrá encontrarse una solución justa y duradera para el conflicto del Oriente Medio sobre la base de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973). También estamos convencidos de que deben realizarse serios esfuerzos para lograr una solución en la que se contemplen dos Estados, lo que aseguraría la creación de un Estado de Palestina soberano, independiente y viable y la existencia de Israel, ambos viviendo uno al lado del otro en paz y con seguridad dentro de fronteras seguras y reconocidas, tal como se prevé en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1397 (2002) y 1515 (2003).

Sobre la base de esa convicción, Viet Nam ha apoyado siempre los incansables esfuerzos de la Asamblea General, incluida su decisión de 8 de diciembre de 2003 de solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado (resolución ES-10/14). Es por eso que Viet Nam acoge con beneplácito la opinión consultiva que emitió la Corte el 9 de julio de 2004.

La opinión de la Corte ha proporcionado una respuesta autorizada a la pregunta que le formuló la Asamblea General. Al llegar a las sólidas e indiscutibles conclusiones expuestas en su opinión, la Corte no sólo ha prestado un excelente servicio a la comunidad internacional en general y a las Naciones Unidas en

particular, sino que también ha desempeñado su función de árbitro supremo de la legalidad internacional y salvaguardia contra los actos ilícitos.

Indudablemente, la opinión contribuirá en gran medida a la justa causa de buscar una solución satisfactoria para el conflicto del Oriente Medio. Ahora es el momento en que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, como se afirma en la última conclusión de la opinión, deben considerar qué nuevas medidas harán falta para poner fin a la situación ilícita creada por la construcción del muro y el régimen impuesto por él.

Sr. MacKay (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): La Corte Internacional de Justicia ha informado a Israel y el resto de la comunidad mundial que el muro que está construyendo Israel en el territorio palestino ocupado es ilícito y que Israel debe detener su construcción. La opinión consultiva de la Corte tiene el peso del órgano jurídico de más alto rango de las Naciones Unidas. En otras palabras, se la debe escuchar y acatar.

No hay duda de que el Estado de Israel tiene el derecho de proteger a sus ciudadanos. Nueva Zelanda se solidariza profundamente con los que han sido asesinados o mutilados y con sus familias. Tanto los israelíes como los palestinos han sido víctimas del horrendo costo en vidas humanas que se ha cobrado el año pasado la escalada de la violencia. Hemos instado a los dirigentes de ambas partes a que tomen medidas para poner fin a ese sufrimiento innecesario. Sin embargo, como han declarado los propios tribunales de Israel, hay límites a lo que puede hacer ese país al ejercer su derecho a la legítima defensa.

Pedimos a Israel que ponga fin a la construcción del muro, que pasa por ciertas partes de la Ribera Occidental. Sus efectos negativos en la vida de los palestinos que habitan tras él —que quedan separados de sus lugares de trabajo o de instalaciones comunitarias como escuelas y hospitales— han sido bien documentados. Los propios tribunales de Israel se refirieron a ello al recomendar que se modificara el trazado del muro.

En octubre del año pasado, en una declaración ante el Consejo de Seguridad (véase S/PV.4841), Nueva Zelanda sostuvo que la construcción del muro, que pasaba por algunas partes de la Ribera Occidental, no proporcionaría a Israel una seguridad a largo plazo y que sólo una solución definitiva, lograda por medio de negociaciones entre ambas partes, se la daría. Dijimos entonces que la construcción de ese muro serviría únicamente para socavar el proceso de paz y la confianza

necesaria para un diálogo sincero, ya que, como se indica en la opinión de la Corte Internacional de Justicia, acrecienta el temor de que pudiese crear fronteras de facto sobre el terreno antes de que se llegara a una solución negociada. Ello ha quedado demostrado fehacientemente por la falta de impulso que se ha observado desde entonces en los esfuerzos de paz. El muro de separación en el territorio ocupado, junto con otras tácticas de mano dura aplicadas por Israel y la continuación de los ataques terroristas por parte de los extremistas palestinos, han contribuido a la desalentadora falta de progresos.

Nueva Zelanda apoya firmemente los esfuerzos del Cuarteto para facilitar la paz entre las dos partes. Exhortamos una vez más a los dirigentes tanto de Israel como de Palestina a que aprovechen la oportunidad que les ofrece la comunidad internacional y reanuden ese proceso.

Sr. Zhang Yishan (China) (*habla en chino*): La delegación de China acoge con beneplácito la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General a solicitud de la Liga de los Estados Árabes y el Movimiento de los Países No Alineado.

El 9 de julio de 2004 la Corte Internacional de Justicia emitió su autorizada opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción por parte de Israel de un muro en el territorio palestino ocupado. La Corte llegó a la conclusión de que la construcción del muro por parte de Israel era contraria al derecho internacional y de que Israel tenía la obligación de detener inmediatamente la construcción del muro, derribar la estructura situada en el territorio palestino ocupado e indemnizar a los palestinos por todos los perjuicios que les había causado la construcción del muro. Además, la Corte sugirió que las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, debían considerar qué medidas adicionales se requerían para poner fin a la situación ilícita resultante de la construcción del muro, teniendo debidamente en cuenta la presente opinión consultiva.

Consideramos que salvaguardar la autoridad del derecho internacional en la solución de las controversias en los asuntos internacionales es una responsabilidad compartida de toda la comunidad internacional. Si bien la opinión consultiva de la Corte no es jurídicamente vinculante, todas las partes pertinentes deben examinarla detenidamente. Abrigamos la esperanza de

que la opinión ayude a promover acontecimientos positivos en el proceso de paz del Oriente Medio.

La historia del Oriente Medio es compleja. La guerra y la violencia no han generado la paz, ni la construcción del muro le garantizará seguridad a Israel. La historia ha demostrado reiteradamente que la solución de controversias por medio de la negociación política es la única vía correcta para instaurar la paz y la seguridad a largo plazo en la región. La comunidad internacional está adoptando medidas positivas encaminadas a promover la paz y superar el punto muerto al que han llegado las conversaciones de paz entre palestinos e israelíes. Exhortamos a todas las partes pertinentes a que aprovechen la oportunidad para entablar el diálogo y a que hagan todo lo posible para restablecer la confianza mutua, a fin de que puedan volver al camino correcto de la negociación pacífica.

Sr. López Clemente (Cuba): Cuba apoya plenamente la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Asimismo, mi delegación se asocia a la declaración formulada por Malasia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

La peligrosa e inaceptable edificación por parte de Israel, la Potencia ocupante, de un muro de separación en el territorio palestino ocupado, incluyendo Jerusalén oriental, se suma al extenso historial de ocupación, agresiones, asentamientos ilegales, violaciones flagrantes, masivas y sistemáticas de los derechos humanos, terrorismo de Estado y ejecuciones extrajudiciales, asfixia económica y perjuicios físicos y morales causados por Israel al pueblo palestino.

A pesar de los múltiples llamados de la comunidad internacional a Israel para que cese la violencia y detenga y revierta la construcción del muro, que ha impuesto la confiscación y destrucción de tierras y recursos palestinos, la perturbación de la vida de miles de civiles desprotegidos y la anexión de extensas zonas de territorio, la Potencia ocupante continúa en una escalada agresiva que aleja cada vez más la posibilidad de que una paz justa y duradera se haga realidad en la región.

La opinión consultiva sobre la construcción del muro emitida el pasado 9 de julio por la Corte Internacional de Justicia respalda lo que hemos venido expresando numerosos Estados Miembros en diversas sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Dicha opinión no admite dobles interpretaciones. La construcción del muro que levanta Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, es ilegal y violatoria de las normas y principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

La inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, principio aceptado del derecho internacional, fue claramente reafirmado por esta Asamblea en su conocida resolución 2625 (XXV). Por tal motivo, la comunidad internacional se ha negado siempre a reconocer los asentamientos israelíes ilegales y la anexión por parte de Israel de Jerusalén oriental y del Golán sirio lo como recogen las resoluciones del Consejo de Seguridad 465 (1980), 478 (1980) y 497 (1981).

Israel intenta presentar la construcción del muro en el territorio palestino ocupado como una medida de seguridad, pero, en realidad, el muro se ha venido levantando con el objetivo de encerrar, según el trazado del mapa oficial, una parte importante de la superficie total de la Ribera Occidental, incluyendo terrenos agrícolas, recursos hídricos y aldeas. Ello implica una anexión de facto. La situación de la seguridad se manipula como burdo pretexto para la expansión territorial de Israel.

Con esas acciones, Israel asume una vez más una posición contraria a un proceso de paz genuino, toda vez que la creación de nuevas divisiones físicas en el territorio palestino ocupado aleja aún más las posibilidades de un arreglo definitivo y justo para este conflicto.

La violencia y la aplicación de la fuerza no podrán conducir a la solución que el mundo espera para un conflicto que debió haberse resuelto hace muchos años si el Consejo de Seguridad hubiese actuado con decisión y, sobre todo, si los vetos paralizantes y cómplices de los Estados Unidos no hubiesen impedido la adopción de acciones apropiadas para conseguir la retirada de Israel de todos los territorios ocupados y lograr la tan anhelada paz en la región del Oriente Medio.

Cuba reitera su firme apoyo a la causa de los pueblos árabes y expresa su plena solidaridad con su lucha y su resistencia contra la ocupación extranjera. Reiteramos que no podrá lograrse una paz justa y duradera en el Oriente Medio sin el cese de la ocupación israelí ni hasta que el pueblo palestino ejerza su legítimo derecho a establecer un Estado independiente, con su capital en Jerusalén oriental, mientras no se devuelvan

todos los territorios árabes ocupados y se produzca la retirada de Israel de la Faja de Gaza, la Ribera Occidental y el Golán sirio hasta la línea de 4 de junio de 1967, hasta que no cesen las provocaciones israelíes en el sur del Líbano, se garantice el regreso de los refugiados palestinos y se eliminen los ilegales asentamientos israelíes de conformidad con la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales determinadas por la Corte.

Cada nueva piedra que se coloque para continuar el levantamiento del muro acentuará la ocupación ilegal israelí y perpetuará el sistema de apartheid establecido por Israel en los territorios palestinos ocupados. Con ello se alejará cada vez más la posibilidad de alcanzar una solución negociada, justa y duradera del conflicto palestino-israelí.

La construcción del muro debe cesar de inmediato. Lo ya construido debe ser demolido sin demora. El pueblo palestino debe ser indemnizado por los graves daños causados y sus legítimos derechos tienen que ser plenamente restablecidos.

Por tales razones, Cuba es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución que se presentará bajo este tema, y llamo a los Estados Miembros a votar a favor del mismo.

Sr. van den Berg (Países Bajos) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Los países candidatos —Bulgaria, Rumania, Turquía y Croacia— los países del Proceso de Estabilización y Asociación y posibles candidatos —Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro— así como Islandia, país miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio y del Espacio Económico Europeo, se adhieren a esta declaración.

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado debe estudiarse cuidadosamente.

La Unión Europea, si bien reconoce el derecho de Israel de proteger a sus ciudadanos de los ataques terroristas, le ha pedido a ese país que detenga y revierta la construcción de la barrera dentro del territorio palestino ocupado, así como dentro de Jerusalén y

en torno a ella, ya que constituye una contravención de las disposiciones pertinentes del derecho internacional.

El Presidente vuelve a ocupar la Presidencia.

La Unión Europea subraya que el proceso político, tal como se establece en la hoja de ruta, es de la máxima importancia. La Unión Europea reitera su convicción de que el proceso político es la única vía posible para lograr una solución negociada, acordada entre ambas partes, en la que se contemplen dos Estados, lo que daría lugar a la creación de un Estado palestino viable, soberano, independiente, contiguo a Israel, en paz con ese país y con fronteras reconocidas y seguras.

Sr. Cengizer (Turquía) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI).

Facilitar la instauración de una paz duradera y segura en el Oriente Medio es un objetivo que comparte la comunidad internacional. Para lograrlo, debe cultivar un diálogo productivo que prepare el terreno para la cooperación. De lo contrario, tememos que los disturbios y el conflicto, que se han enseñoreado del Oriente Medio, continúen e incluso empeoren.

La Corte Internacional de Justicia ha emitido una opinión consultiva innovadora con respecto a las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado. La opinión consultiva de la Corte responde de manera clara y contundente a la pregunta que le había formulado la Asamblea General. Además, esa opinión concuerda con el parecer de la gran mayoría de la comunidad internacional y con la posición de la OCI.

Consideramos que la opinión de la Corte se basa en un análisis jurídico imparcial de los hechos que han tenido lugar sobre el terreno. La legalidad de las acciones de Israel se ha puesto en tela de juicio porque el muro se está construyendo en un territorio ocupado, lo que va en contra de lo dispuesto en el Cuarto Convenio de Ginebra.

Si bien la opinión consultiva de la Corte no es de carácter obligatorio, de todos modos debe acatarse, ya que deja en claro la amplitud y el alcance del derecho internacional humanitario y el espíritu de la protección de los derechos humanos.

Habida cuenta del problema que representa la continuación de la construcción del muro para la paz, la estabilidad y la seguridad, opinamos que la comunidad

internacional no puede desentenderse de esta cuestión. Consideramos que es obligación de todos los órganos de las Naciones Unidas reiterar que los parámetros básicos de la solución son sólidos y no deben verse socavados por ninguna medida unilateral de facto sobre el terreno. Por el contrario, el objetivo debe ser revitalizar con rapidez el proceso de negociaciones.

La Organización de la Conferencia Islámica (OCI) emitió un comunicado el 14 de julio de 2004 en el que decía lo siguiente:

“La Corte Internacional de Justicia opina que la cuestión que se le planteó tiene un carácter absolutamente jurídico, y responde a ella en forma clara y muy bien fundamentada.

La Corte declara que la construcción del muro y el régimen concomitante son contrarios al derecho internacional. Todas las consecuencias jurídicas derivan de ello. Israel tiene la obligación de poner fin a esa construcción, derribar las partes ya construidas y anular las leyes y los decretos emitidos al respecto. Tiene que indemnizar por todos los daños causados por la construcción. La Corte pide a todos los demás Estados que no presten ayuda ni asistencia para mantener la situación así creada por Israel. Todos esos Estados tienen que trabajar de consuno para obligar a Israel a que respete el derecho internacional humanitario.

La Corte insiste en la ilegalidad del muro en Jerusalén oriental y sus alrededores, así como en la obligación de respetar el libre acceso a los lugares sagrados. Además, esgrime como argumento central el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y condena el muro por constituir un serio obstáculo al ejercicio de ese derecho.

Esta importantísima opinión consultiva, aprobada por 14 votos contra uno, es una indicación fundamentada e indiscutible de que debe aplicarse estrictamente el derecho internacional a la causa palestina y, por lo tanto, contribuye a señalar el camino hacia la paz.”

Aunque siempre hemos rechazado el terrorismo y no negamos el derecho de todos los Estados de luchar contra ese flagelo, la OCI considera que esta posición no debe interpretarse en modo alguno como una condonación de la violación de los derechos legítimos de los demás.

Por consiguiente, estimamos que el muro tal como está y el plan de continuar su construcción no constituyen una buena solución. Esa barrera obstaculiza el objetivo básico de lograr que los israelíes y los palestinos vivan como buenos vecinos en sus Estados respectivos, protegidos y seguros. Hace más patente la injusta ocupación israelí y restringe los derechos humanos básicos de cientos de miles de palestinos.

Para concluir, es evidente que esas circunstancias no pueden mejorar la seguridad de Israel ni a mediano ni a largo plazo. Debemos centrarnos en la hoja de ruta, e Israel debe reconocer que la seguridad sólo podrá reinar cuando se logre una solución pacífica.

Sr. Adekanye (Nigeria) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: La delegación de Nigeria quiere expresarle su reconocimiento por haber convocado la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Nos sumamos a los oradores que nos precedieron para expresar nuestras condolencias al Gobierno y el pueblo de Austria por el fallecimiento del Presidente Thomas Klestil. También expresamos nuestras condolencias al Gobierno y el pueblo de Nicaragua por las pérdidas que han sufrido como resultado de las recientes inundaciones.

Nigeria se adhiere a la declaración que formuló el representante de Malasia en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Recordamos que en la 23ª sesión del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrada en diciembre de 2003, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas decidió, por medio de su resolución ES-10/14, solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción del muro por parte de Israel en el territorio palestino ocupado. El Secretario General, en su nota contenida en el documento A/ES-10/273, transmitió a la Asamblea General la opinión consultiva de la Corte, confirmando que había sido emitida el 9 de julio de 2004.

La Asamblea General ha decidido que la cuestión de Palestina se resuelva en todos sus aspectos de manera satisfactoria sobre la base de la legitimidad internacional. En respuesta a la solicitud de la Asamblea, la Corte Internacional de Justicia determinó, por 14 votos contra uno, que la construcción del muro por parte de Israel en el territorio palestino ocupado era contraria al derecho internacional y que Israel tenía la obligación de poner fin a su transgresión de ese derecho. También

determinó que Israel tenía que detener la construcción del muro. La Corte determinó además que Israel tenía la obligación de indemnizar por los daños causados por la construcción del muro y que todos los Estados tenían la obligación de no reconocer la situación creada por la ocupación del territorio palestino por parte de Israel.

En su resolución 2625 (XXV), de 1970, la Asamblea General reafirmó la ilegalidad de la adquisición de territorio por medio del uso de la fuerza o la amenaza de su uso, así como el derecho inherente de todos los pueblos a la libre determinación. El objetivo es evitar la situación de un hecho consumado que, de permitirse o condonarse, podría dar lugar a una anexión de territorio de facto.

Es un lugar común afirmar que el conflicto israelo-palestino ha durado demasiado tiempo y que, por desgracia, casi ha adquirido un carácter permanente. Las partes interesadas y la comunidad internacional no deben permitir que se perpetúe. Por lo tanto, opinamos que no debe hacerse nada, por más deseable o justificable que pueda parecer a cualquiera de las partes en el conflicto, que empeore una situación ya de por sí complicada y volátil. Habida cuenta de ello, exhortamos a Israel a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que acepte las conclusiones de la Corte Internacional de Justicia. A nuestro juicio, eso facilitaría y propiciaría las perspectivas de que se instaure una paz sostenible entre las partes y en el Oriente Medio en general.

No obstante, aunque instamos a Israel a que cumpla sus obligaciones como miembro de la comunidad internacional, reconocemos que ello por sí solo, sin una acción ulterior, no bastará para establecer una paz sostenible en el Oriente Medio. Al respecto, reconocemos también que si sólo una de las partes en el conflicto opta por la paz como medida unilateral, aunque sea de buena fe, ello no tendrá como resultado necesariamente una paz auténtica. Por lo tanto, hacemos un llamamiento tanto a Israel como a Palestina para que pongan fin inmediatamente a todos los actos de discordia y violencia y reanuden el proceso de paz, tal como se indica en la hoja de ruta. En consecuencia, las dos partes deben hacer acopio del valor político necesario y reanudar las negociaciones con un espíritu de flexibilidad y avenencia. Sólo así se logrará una paz verdadera, auténtica y duradera cuyo resultado sean los dos Estados que se prevén, Israel y Palestina, viviendo uno al lado del otro. A nuestro parecer, ello hará que la paz

sostenible, tan largamente esperada, reine en el Oriente Medio.

Sr. Dauth (Australia) (*habla en inglés*): Australia lamenta que el 9 de julio la Corte Internacional de Justicia haya emitido una opinión consultiva sobre la barrera de seguridad de Israel. Australia votó en contra de la resolución ES-10/14 de la Asamblea General, en la que se remitía el asunto a la Corte. Dijimos en esa ocasión, y lo sostenemos, que en esa resolución se aislaba injustamente una cuestión única de un conflicto complejo; que no servía a ningún propósito, dada la naturaleza y el contenido de las resoluciones ya aprobadas por la Asamblea; que politizaría a la Corte; y que haría que las partes, como está sucediendo, dejaran de centrar su atención en la necesidad urgente de reanudar las negociaciones para resolver la controversia israelo-palestina, antigua y trágica.

Australia insta a Israel y a la Autoridad Palestina a que cumplan con sus obligaciones de conformidad con la hoja de ruta para la paz en el Oriente Medio, respaldada por las Naciones Unidas, y a que avancen hacia la solución en la que se prevén dos Estados, de acuerdo con la cual Israel y el Estado de Palestina vivirían uno junto al otro en paz y con seguridad y prosperidad. Australia toma nota de que, en su opinión consultiva, la Corte Internacional de Justicia reconoció la importancia de las negociaciones con arreglo a la hoja de ruta y la necesidad de que se alienten esos esfuerzos.

Sr. Sharma (Nepal) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber convocado la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la nota del Secretario General, de fecha 13 de julio de 2004, en la que transmite la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado (A/ES-10/273).

Al centrarse en la cuestión muy precisa del muro, la Corte Internacional de Justicia no encontró justificación jurídica alguna para la construcción de ese muro por parte de Israel y ha afirmado que Israel tiene la obligación de indemnizar por todos los perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio

palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores. La Corte ha pedido a las Naciones Unidas, y especialmente a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, que consideren qué medidas adicionales se requerirían para poner fin la situación ilícita resultante de la construcción del muro y el régimen que éste ha impuesto, teniendo debidamente en cuenta la opinión consultiva de la Corte.

Nepal apoya plenamente la opinión de la Corte Internacional de Justicia y exhorta a las Naciones Unidas a que adopten medidas urgentes para abordar la cuestión que ha planteado la Corte.

No obstante, el problema es mucho más amplio y complejo que la cuestión del muro. El reto mayor es cómo podemos garantizar que los dos pueblos encuentren un *modus vivendi*, una forma de vivir juntos. El Reino de Nepal siempre ha apoyado inequívocamente la solución para el Oriente Medio en la que se prevén dos Estados. Siempre hemos sostenido que Israel tiene el derecho de vivir en paz dentro de fronteras seguras y que el pueblo palestino tiene el derecho de tener su propio Estado. Ni el terrorismo ni el uso excesivo de la fuerza ayudarán a encontrar una solución duradera en el Oriente Medio. Tampoco lo hará el muro.

Por lo tanto, lo que corresponde es una solución negociada del problema. Como dije, tanto los palestinos como los israelíes deben buscar un *modus vivendi* y construir puentes de confianza y cooperación. Hoy más que nunca la comunidad internacional tiene el deber y la obligación de ayudar a que se encuentre esa solución y de contribuir al establecimiento y mantenimiento de una paz permanente en esa atribulada región.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema en esta sesión.

Señalo que el proyecto de resolución A/ES-10/L.18 se ha distribuido a todas las delegaciones en el Salón de la Asamblea General. Procederemos a adoptar una decisión sobre ese proyecto de resolución la semana próxima.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.